RELACION DEL JURAMENTO DE LOS Fueros de Aragon, que hizo el Serenissimo Principe D. Baltasar Carlos, en la iglesia Metropolitana de la ciudad de Zaragoza, en 20. de Agosto de 1645.

Con licencia. En Madrid por Alonso de Paredes.

LA presencia de los Principes, a fuer del Sol, ilustra y hermosea sus Reinos y Prouincias, y su benigna influencia inflama, y viuifica los coraçones de sus vassallos; y es mayor este beneficio, quando se hallan afligidos con las hostilidades enemigas: por esta causa su Mageſtad, que viua y reine muchos años, como piadoso Rey, desde el año 1642. hasta el presente, con amoroso cariño, ha fauorecido al Reino de Aragon con su asistencia, y defendidole con sus poderosas armas. Y en este de 1645. echo el sello a los fauores, ennobleciendole con la Real presencia del Principe nuestro señor, y singularmente a Zaragoza, donde tiene su Corte, cuyos seruicios han merecido su gracia.

Declarò su Mageſtad su animo a los Diputados del Reino, y a los Iurados de Zaragoza, aduirtiendoles que se auia de jurar el Serenissimo Principe su amantissimo hijo, en la santa Iglesia Metropolitana, donde por Fuero del Reino se hazen los juramẽtos de los señores Reyes, y Principes. Mandò su Mageſtad, que por el Iuro de la Reina nuestra señora (que estè en el cielo) no se hiziesse la entrada con Palio, y con la grãdeza, y celebridad que acostumbra Zaragoza en tan augustos dias. Tampoco dio lugar a don fray Iuan Cebrian su Arçobispo, para que vestido de Pontifical, con el Clerò de la santa Iglesia, con capas de brocado, saliesse a recibir al Principe, y le entrasse en procession hasta el Presbiterio, lleuandole el Prelado dentro del Gremial a la mano derecha, como se acostumbra.

Tambien mandò su Mageſtad, que el Iusticia de Aragon, los Diputados, y la Ciudad, no saliessen a recibir a su Alteza a la puerta de la Seo, sino que esperassen en el Tablado, que se fabricò en esta forma.

Niuelòse el cuerpo de la Iglesia al andar del Presbiterio con vn estrado de dos palmos de alto, y sobre este se leuantaua el Teatro; subiase a èl por siete gradas: su longitud treinta palmos, y su latitud treinta y seis: no se pudo hazer en la perfeccion que enseña el Arte, porque la estrechura del puesto no daua lugar que fuera mas largo que ancho, aunque incorporandose en èl las gradas, que salian nueue palmos, ya merecia el Artifice los aplausos del acierto. Todo el estaua preciosamente aliñado, cubierto de alfombras ricas, y en contorno ceñia vna varanda de tres palmos de alto, cubierta de terciopelos, y damascos carmesies, para arrimo, y guarda del Teatro. En el plano hacia vna tarima de altura de vna vara, diez palmos de ancho, y onze de largo; a la qual se subia por quatro gradas dispuestas por tres partes, porque detras no avia sino vna varandilla pequeña para arrimar la Silla, que alli estaua de brocado carmesi, y vn Sitial, y almohadas de lo mismo: y sobre este Trono se miraua pendiente vn Dosel, sin cortina, para que todos vieran a su Alteza. El acierto del color rojo se deue alabar mucho: porque el señor Rey don Pedro el Quarto, en el libro que escriuio de los oficios de su Real Casa, dexò aduertido, que en las ceremonias, y fiestas que en ella se hazian, el Trono Real se adornasse de brocado, y terciopelo carmesi. El Presbiterio, y columnas cerca del Tablado, se adereçaron con la preciosa tapiceria de Tunez, la qual por lo artificioso, y rico, està destinada para fiestas grandes, porque el Arte vence a la materia, siendo de seda, y oro, y todo quanto ella contiene son Trofeos del inuẽcible Emperador Carlos Quinto.

El Altar Mayor se aliñò con las inestimables Reliquias de san Valero, y los Santos Leuitas Martires Lorenço, y Vicente, vno Prelado, y los dos Arcedianos de la santa Iglesia Cesar Augustana, y de san Ermenegildo Principe de España; las quales estàn

depositadas en Imagenes de plata. Otras muchas reliquias adornauan el Altar, que se dexauan de referir, por no ser precisa su relacion. Enfrente estaua vn sitial de brocado carmesi, para quando llegasse su Alteza a hazer oracion.

Esto assi preuenido, Domingo a 20. de Agosto a las cinco de la tarde salieron del Palacio de la Diputacion los Diputados del Reino, que eran el Doctor Tomas de Bielsa, Prior mayor de san Vicente de Roda: El Doctor Gaspar Martin, Dean de la Iglesia Colegial de santa Maria la Mayor de los santissimos Corporales de Daroca, y Comissario del santo Oficio: Don Miguel Ximenez de Vrrea: Don Pedro Lopez de Argança. Iuan Rodrigo de Auenia: Iuan Diaz de Contamina, Iurado segundo de Zaragoça: Pedro Fenès de Ruesta, Ciudadano, y Notario del Numero de la Ciudad de Huesca. Precediales vn acompañamiento numeroso, y lucido, con seis porteros con ropas de damasco carmesi, guarnecidas de fajas de terciopelo negro (vestidura q̃ lleuan siempre q̃ acompañan a los Diputados en actos publicos.) Luego los Ministros, y Administrador de los Puertos secos del Reino, que en Aragon llaman generalidades, y los quatro Abogados, y delante dos porteros con maças, vestidos de las mismas insignias que los seis que dauan principio al acompañamiento: seguiasse los Diputados de dos en dos, segun la orden de cada braço, y por estar impedido con la gota don Iuan de Funes y Villalpando, Marques de Osfera, Diputado Noble de primera bolsa: lleuaron enmedio los Diputados Canallero, è Infançõ dõ Miguel Ximenez de Vrrea, Noble de segunda bolsa: vestian todos ropas rozagantes de brocado carmesi, guarnecidas de passamanos de oro, los aforros raso de plata con flores de oro, matizadas de nacar, cuyas vestes aumentauan el esplendor de tales Magistrados. Tomaron puesto en el tablado a la mano derecha, que correspondia al lado de la Epistola, poniendose en ala todos, primero el Prelado, y los demas por su orden, empeçando desde el margen de la primera grada.

Despues llegaron los Iurados de la Ciudad, Iuan Palacio, Zalmedina de Zaragoza, y su Maestro Racional: don Martin de Pomar y Cerdan, Señor de la Batonia de Salillas. El Doctor Gil Miguel Fuster: don Agustin Amigo: el Doctor Geronimo Vguet de Resaire, Catedratico de Prima en la Vniuersidad de Zaragoza, Familiar del santo Oficio, y Protomedico de su Magestad en el Reino de Aragon, todos con vestiduras de damasco carmesi, con passamanos de oro (que con voz antigua llaman Gramayas, trage propio de los Consules desta Ciudad.) Lleuauan delante quatro Maceros (que llaman Andadores) con ropas de gorgoran carmesi, y morado, lleuando en medio a los dos Andadores del Zalmedina. Ilustrauan este acompañamiento los Ciudadanos, y Ministros de la Ciudad; y dexando aquel numeroso concurso, ocuparon el lado del Euangelio a la mano izquierda del Teatro, haziendo igual correspondencia con los Diputados. Luego vino don Agustin de Villanueua y Diez, Iusticia de Aragon, acompañandole sus Lugartenientes: lleuaua adelante dos Maceros con ropas de damasco morado: aqui le dexaron los de su Consejo, y los demas Ministros de su Corte, y tomò el primer lugar, poniendose enfrente del Diputado Prelado. Entonces dexo el Zalmedina el lugar preeminente que ocupaua, y se puso despues del Iurado en Cap, al qual no le precede sino vn solo Ministro Real.

Desta suerte esperauan el Iusticia de Aragon, los Diputados, y la ciudad de Zaragoza, quando se preuenia en Palacio el acompañamiento de su Alteza; y antes que saliesse, baxò el Conde de Puñonrostro, Mayordomo de su Magestad, y hablando a la Guarda de los Archeros, dixo que su Magestad no lo mandaua, pero que gustaria q̃ la Guarda acompañasse a su Alteza; estilo que se vsa con esta Guarda en semejantes ocasiones, por ser inmediata a la Persona Real, sin otra dependencia: y el mismo Cõde baxò otra vez a despejar el Teatro del juramento, antes de auisar a su Alteza.

Su Magestad estaua retirado mirando de la Tribuna detras de celosia, eo el passadizo que corre desde la puerta de la Torre de las campanas, hasta dentro de la Capilla mayor. Y en otro sitio (por no tener lugar los Embaxadores) miraron por celosia esta Religiosa expectacion, don Francisco Marques del Carreto, Marques de Grana, Cõde de Milessimo, de los Consejos de Estado, y Guerra de su Magestad Cesarea, su Gẽtilhombre de la Camara, Marichal de Campo General, y Embaxador extraordinario

en

en Corte Catolica, y Geronimo Iustiniani, Embaxador de la Señoria de Venecia en España, y que ya lo fue en Polonia, y Francia.

En otra parte (aunque retirados) estauan el Padre fray Iuan Martinez, Confessor de su Magestad, y don Antonio de Contreras, Cauallero del Abito de Alcantara, del Cōsejo de Camara de su Magestad, y del Real de Castilla, cuyo zelo en seruicio de su Magestad, prudencia en las acciones, integridad en la justicia, y singulares letras, pregonan los Reinos de España. Y en otras partes otros Ministros de su Magestad de Castilla, y Aragon, siendo el concurso tanto, que no solo deseauan todos ensanchar el sitio, sino los coraçones de cada vno, para que les cupiesse el gozo con que mirauā à su Alteza.

Baxò su Alteza retirado por la escalera, que de Palacio baxa à la Capilla del Arcāgel san Miguel, Parroquia de la Seo. Seguiase el acompañamiento en esta forma. Algunos Criados de su Magestad, Pages, Caualleriços, Acroes, Acotilleres, los Gentileshombres de la boca. Don Sebastian de Mendoça, septimo Conde de Coruña, Mayordomo de su Magestad, Gentilhombre de la Camara de su Alteza, y Virrey que fue de Nauarra, Cauallero de gran valor, y de todas buenas letras. Do Arias Gonçalez de Bobadilla, quinto Conde de Puñonrostro. Seguianse los Grandes de España, don Diego Lopez de Haro y Sotomayor, quinto Marques del Carpio, Gentilhombre de la Camara de su Magestad, y su Cauallerizo mayor. Dō Luis Mendez de Haro, Conde de Morente, y oy Conde, y Duque de Oliuares por muerte del Conde Duque don Gaspar de Guzman su tio: es Gentilhombre de la Camara de su Magestad, y del Principe nuestro señor, y Cauallerizo mayor de su Alteza, cuya prudencia, entendimiento, modestia, apacibilidad, y cortesia en mas de veinte años que ha que sirue de Gentilhombre de la Camara, le aclamaron siempre para el lugar que tan dignamente ocupa en la gracia de su Magestad. Don Manuel de Azeuedo y Zuñiga, sexto Conde de Monterrey, Presidente de Italia, Embaxador que fue en Roma, y Virrey de Napoles, Gentilhombre de la Camara de su Magestad. Don Garcia de Toledo Ossorio, sexto Marques de Villafranca, Duque de Fernandina, General de las galeras de España, del Consejo de Estado, y Gentilhombre de la Camara de su Magestad. Don Iaime Manuel de Cardenas, septimo Duque de Najara, quarto de Maqueda, Marques de Elche, y de Velmonte, Conde de Valencia, y de Trebiño, Gentilhombre de la Camara de su Magestad. Don Antonio Ximenez de Vrrea, quinto Conde de Aranda, Vizconde de Viota, y Rueda, Señor de las Baronias de Miffata, Veniloba, Cortes de Arens, y de la Tenencia de Alcalatēn. Don Francisco Fernandez de la Cueua, octauo Duque de Alburquerque, Marques de Cuellar, Conde de Ledesma, General de la caualleria de Flandes, y Gentilhombre de la Camara de su Magestad. Don Luis Enriquez, Conde de Alua de Aliste, y de Villaflor en Portugal, Gentilhombre de la Camara, que fue del señor Infante don Fernando, y oy lo es del Principe nuestro señor, y con ellos tambien cubierto don Alonso Perez de Guzman, Patriarca de las Indias, Arçobispo de Tiro, Capellan mayor, y Limosnero mayor de su Magestad. Inmediatamente iva su Alteza, y a su persona seguian don Fernando de Borja, Comendador mayor de Montesa, Gentilhombre de la Camara de su Magestad, y Sumiller de Corps de su Alteza, Virrey que fue de Aragon, y don Vespasiano Gonçaga, Conde de Paredes, Gentilhombre de la Camara del Principe nuestro señor; y cerraua la Guarda de los Archeros, como es costūbre, y por vn lado, y otro la guarda Española, y Tudesca.

Iva su Alteza vestido de tafetan doble negro, sin guarnicion, con el collar, y Abito del Tuson de oro; y toda la Corte tambien vestida de tafetan doble negro de corto, q̄ fue la gala que solo permitio su Magestad en este dia por el fallecimiento de la Serenissima Reina doña Isabel de Borbon, que estè en el cielo.

Llegò su Alteza à la Capilla mayor, y descubriendo el Patriarca el Sitial, se arrodillò su Alteza à hazer oracion, y boluiendose àzia el teatro subio à èl, por la parte que tenian los Diputados del Reino, al Trono en que estaua la Silla, auiendo quitado el tafetan del Sitial el Conde de Puñonrostro, haziendo las reuerencias, como quien tā bien sabe los estilos de Palacio, que lo dio a don Pedro de Torres, Tapicero mayor.

Assentado el Principe (Dios le guarde) quedò en el Trono de manera, que mas pa-

recia que baxaua alli del cielo, que no que subiera por gradas: y las bendiciones, y aplausos de la gente, suspendian el mismo Acto.

Tuuieron lugar en el Teatro los Mayordomos de su Magestad, que se seguian a los Diputados, y luego los Grandes hazian frente de vn lado, y otro del Trono: y los Gentileshombres de la Camara, y Patriarca, detras del mismo Trono. Llegò luego el Patriarca, y puso el Missal, y vna Imagen de Christo sobre el Sitial para el juramento.

A este tiempo subio al Teatro don Pedro Villanueua, Cauallero de la Orden de Santiago, y Protonotario de la Corona de Aragon, Secretario que fue de la Embaxada extraordinaria que lleuò a Alemania el Conde de Castro don Antonio de Araide, oy Conde de la Castañeita, al Emperador Ferdinando Segundo, sobre las guerras de Mantua, y Monserrato, y tomò lugar al lado derecho de las gradas del Trono de la Silla de su Alteza en pie para leer el juramento: y el Iusticia de Aragon salio de su puesto assi como le nombrò el Protonotario, y haziendo vna humiliacion a su Alteza, se quedò en la esquina de la primera grada del Trono, de la parte izquierda, y estando su Alteza sentado, y cubierto, leyò el Protonotario en alta voz el juramento siguiente.

,, NOS DON BALTASAR CARLOS, Primogenito, y Principe de Castilla, y de
,, Aragon, &c. Prometemos en nuestra buena fee Real, en poder de don Agustin
,, de Villanueua, Iusticia de Aragon, presentes los ilustres, y venerable el Doctor To-
,, mas de Bielsa, Prior de san Vicente de Roda: el Doctor Gaspar Martin, Dean de la
,, santa Iglesia de Daroca, Diputados por el Braço de la Iglesia: don Miguel de Vrrea,
,, por el Braço de los Nobles: Pedro Lopez de Argança: Iuan Rodrigo de Auenia, por
,, el Braço de Caualleros, y Hijosdalgo: y Iuan Diaz de Contamina, y Pedro Fenès de
,, Ruesta, por el Braço de las Vniuersidades: y los Magnificos Martin de Pomar, y Cer-
,, dan el Doctor Gil Miguel Fustet: Agustin Amigo: y el Doctor Geronimo Vget de
,, Resaire, Iurados de la presente ciudad de Zaragoza. Iuramos sobre la Cruz de nues-
,, tro Señor Iesu Christo, y los santos quatro Euangelios, delante NOS puestos, è por
,, nuestras manos tocados en nuestra buena fee, y palabra Real, sin ningun engaño, ò
,, otra qualquiere maquinacion, è aun firmamos a vosotros los Prelados, Eclesiasti-
,, cos, Religiosos, Duques, Marqueses, Condes, Vizcondes, Varones, Nobles, Caualle-
,, ros, è Infançones, Ciudadanos, y hombres buenos de las Ciudades, Villas, Comuni-
,, dades, è Lugares del Reino de Aragon: è aun a los Prelados Eclesiasticos, Religio-
,, sos, Varones, Nobles, Mesnaderos, Caualleros, Infançones, Ciudadanos, è hombres
,, buenos de las Villas, y Lugares del Reino de Valencia, que tienen el Fuero de Ara-
,, gon, presentes, è que por tiempo seran. Que NOS en nuestra propia persona guarda-
,, rèmos, y por nuestros Oficiales, y otros qualesquiere guardar, y obseruar mandarè-
,, mos, y farèmos inviolablemente los Fueros hechos en la Corte General, por el Sere-
,, nissimo señor Rey don Pedro de buena memoria, en la presente ciudad de Zarago-
,, za, celebrada en el año de la Natiuidad de nuestro Señor Iesu Christo mil trecientos
,, quarenta y ocho. Y assi bien los otros Fueros, y actos de Corte, y prouisiones hechas
,, en las Cortes Generales del dicho Reino, è todos los Priuilegios, donaciones, per-
,, mutaciones, y todas las libertades por los Ilustrissimos señores Reyes predecessores
,, nuestros, è por el Serenissimo señor Rey don Iuan de gloriosa recordacion, assi co-
,, mo Lugarteniente General del Serenissimo señor Rey don Alonso de buena me-
,, moria, fechos, y hechas, y otorgados. E juramos los otros Fueros, obseruancias, y
,, otros Priuilegios, libertades, vsos, y costũbres del dicho Reino de Aragõ, y de los Lu-
,, gares de aquel, y todos los instrumentos de donaciones, permutaciones, è libertades,
,, las quales teneis, y tener deueis, y q̃ en nuestra propia persona, ni por otra persona in-
,, terposita, ò otro, ò otros por NOS, ò mandamiẽto nuestro. NOS auiẽdolo por rato, y
,, acepto sin cognicion juridica, y deuida segũ Fuero, no matarèmos, ni estematèmos, ni
,, desterrarèmos, ni matar, ni estemar, ni desterrar mãdarèmos, ni preso, o presos alguno,
,, o algunos cõtra los Fueros, Priuilegios, libertades, vsos, y costũbres del Reino de Ara-
,, gõ, sobre fiãça de derecho dada, ò ofrecida, ò presentada retendrèmos, ni retener farè-
,, mos algũ tiẽpo. E mas juramos, q̃ la moneda laquesa q̃ aora es, y corre, quedarà, y fin-
,, carà perpetuamẽte en toda firmeza, segũ q̃ aora es, è correrà firmemẽte por todo Arag-
gon,

gon, y en los otros lugares donde es acostumbrada correr, en tal manera, que por NOS no pueda ser destruida, ni diminuida, o aumentada, o de nueuo fabricada, o fecha. E mas firmamos, è confirmamos, y juramos el Estatuto, y ordinacion perpetua, hecha por el Ilustrissimo señor Rey don Iaime de loable memoria, por la qual el dicho señor Rey don Iaime estatuyo, ordeno, y quiso, que en los Reinos de Aragon, Valencia, y Condado de Barcelona, con el directo señorio, y otros qualesquiere derechos que al dicho señor Rey a las horas le esperauan, è pertenecian, o podian pertenecer en el Reino de Mallorcas, y islas a aquel adjacientes, y en los Condados de Rosellon, y Cerdaña, Confluent, y Valde Espin, y en los Vizcondados de Amellades, è de Carlades, los quales por el Serenissimo señor Rey don Pedro de loable memoria, fueron, y son por deudo de justicia a la Corona de Aragon aplicados, y por el dicho señor Rey vnidos, allegados, y enteramente reducidos en la forma, y manera que aora estàn, con todos sus derechos, queden, y sean perpetuamente a los dichos Reinos de Aragon, y Valencia, y Condado de Barcelona, vnidos, y en vno, y debaxo de vn solo, y vn mismo señor, y señorio perseueren. E que cosa alguna de aquellos, o alguno dellos no seràn separadas en aquesta manera, que qualquiere que sea Rey de Aragon, èl mismo sea Rey de Valencia, y Mallorcas, Cerdeña, Corcega, y Condado de Barcelona, Rosellon, y Cerdaña, segun que todas estas cosas, y otros, assi en el dicho Estatuto, y Priuilegio, è ordinacion perpetua del dicho Serenissimo señor Rey don Iaime, se contienen con Bula plumbea, plumbeado, como en otro Priuilegio del mismo Serenissimo señor Rey, hecho de la dicha reintegracion, è buena vnion a la Corona Real de Aragon, por el dicho señor Rey hecha, como por la Bula plumbea mas largamente se muestra. Otrosi firmamos, y juramos el Fuero hecho por el señor Rey don Martin de buena memoria, sobre la prohibicion de las sisas, y otras imposiciones, è todas las otras cosas en el dicho Fuero contenidas, y que NOS nunca pondremos, ni impossarèmos sisas, ni otras imposiciones, ni consentiremos, ni daremos licencia de imponer dichas sisas, imposiciones, ni otras cosas en el dicho Fuero prohibidas. Otrosi de nuestro proprio motu, y en fauor del patrimonio Real perpetuamēte loamos, y aprouamos la dicha vnion al dicho Reino, y Corona Real de Aragon, por el dicho señor Rey don Iuan, assi como Rey hecha de los Reinos de las dos Sicilias, de Cerdeña, con las islas a ellos adjacientes, para que sean, y queden perpetuamente vnidas al dicho Reino de Aragon, y a la Corona Real de aquel, è debaxo de vn mismo señor, è señorio, perseueren, y no se separen del dicho Reino de Aragon, assi que qualquiere que sea Rey de Aragon, èl mismo sea Rey de las dos Sicilias, de Valencia, de Mallorcas, de Cerdeña, y Corcega, Condado de Barcelona, y Rosellon, y Cerdaña, la qual vnion, è interpretacion por NOS perpetuamente, è inuiolable tener, y obseruar firmamos, prometemos, y juramos. è queremos la presente vnion, è incorporacion sea comprehendida en los dichos Estatutos, Priuilegios, è Ordinaciones de los dichos predecessores nuestros. E los dichos Estatutos, Priuilegios, è Ordinaciones de los dichos nuestros predecessores ser estendidos a la presente vnion, e incorporacion. E mas juramos seruar las cosas contenidas en el Fuero hecho en las Cortes de Calatayud, *sub Rubrica de iuramento conditionum*, que comiença: *Como nuestra voluntad sea, &c.* E mas juramos, que sin fraude, ni maquinacion alguna NOS guardaremos, y obseruarèmos por nuestros Oficiales, è por otras qualesquiere personas obseruar faremos las cosas contenidas en el Fuero nueuo hecho en las Cortes de Calatayud, *sub Rubrica de Subsidijs*. Y el decreto del Concilio de Constancia en el dicho Fuero expecificado, y las gracias, y Priuilegios, y Letras Apostolicas en el dicho Fuero expecificadas, y todas las otras cosas en aquellas contenidas, è todas las q̃ en virtud de aquellas son executadas, y exigidas, y se executaràn, y exigiràn, no solamēte quāto a las reduciones, y retassaciones de los Beneficios por virtud de dichas gracias, y Priuilegios hechas; mas aun quanto a las otras cosas en aquellas contenidas, que conciernen vtilidad, y prouecho del Clero, y del dicho Reino de Aragon, segun en las dichas Bulas, y decreto se contienen. Y señaladamente las cosas ordenadas en el dicho Fuero *de Subsidijs*, en fauor de los dichos Priuilegios: y que contra lo susodicho, y las otras cosas en el dicho Fuero contenidas, ni contra alguna parte dellas directa-

men,

mente, o induceta, no vendieremos, ni consentiremos, ni procuraremos, ni per... tre
„ mente, o induceta, no vendiremos, ni consentiremos, ni procuraremos, ni per... tre
„ mos por persona alguna publicamente, ni oculta sea contrauenido. E mas jur... q
„ obseruarèmos las cosas contenidas en el Fuero nueuo, hecho en las Cortes de Cala-
„ tayud, *sub Rubrica de Appell tu*, que comiença. *Por Appellidos fictos*. E aun juramos, que
„ por qualquiere apellido que sabremos, o creeremos no ser verdadero, y ser ficto, no
„ mandarèmos, ni harèmos ser procedido a capcion de alguna persona, ni mandarèmos,
„ ni haremos ser fechas citaciones para comparecer personalmente, las quales sepamos,
„ y creemos no ser verdaderas, y ser fictas. E mas prometemos, y juramos, que tendre-
„ mos, y obseruarèmos el Acto, siquiere Fuero, sitiado so la Rubrica: *Actus super inquisi-
„ tione vsurarum*, que comiença: *El muy alto*; hecho en las Corres celebradas en la ciu-
„ dad de Calatayud. E todas las cosas en aquel contenidas iuxta su serie, continencia, y
„ tenor, el qual queremos, y nos place ser aqui auido por inserto, assi como si en el pre-
„ sente nuestro juramento fueste de palabra a palabra inserto, y no res menos. Iuramos
„ seruar los Fueros hechos en las Cortes antecedentes, celebradas en las ciudades de
„ Calatayud, Zaragoza, y villa de Monçon, y los hechos en las vltimamente celebradas
„ en Calatayud el año mil seiscientos y veinte y seis: y todas, y cada vnas cosas en aque-
„ llas contenidas, y todos los otros Fueros, Obseruancias, Priuilegios, Libertades, vsos,
„ y costumbres del dicho Reino de Aragon.

Acabado de leer el juramento, y haziendo la salva al libro el Patriarca, se puso su Alteza de rodillas en el Sitial, y el Iusticia de Aragon subiendo dos gradas inclinandose, toco con la mano el Missal, y dixo: *Assi lo jura V. Alteza*, y el Principe nuestro Señor respondio en voz clara: *Assi lo juro*, y puso la mano sobre la Imagen del Christo, y despues sobre el Missal; y el Protonotario entonces dixo: Hago Acto del juramento de su Alteza; y luego salio Manuel de Passamar Notario de las Cortes, que estaua al otro lado del Trono, y dixo, que èl como Notario de las Cortes, hazia fee por el Reino de Aragon del juramento de su Alteza: con esto se leuanto el Principe nuestro señor, y con el mismo acompañamiẽto boluio a subir a Palacio por dõde auia baxado.

El juramento se le yò en lengua Española de la suerte que aqui và trasladado, por auerse vsado assi quando jurauan los señores Principes de Girona, que este es el titulo que dauan los Serenissimos Reyes de Aragon, a sus Primogenitos. El primero que gozo esta preeminencia fue el señor Rey don Alonso el Magnanimo, a quiẽ el señor Rey don Fernando el Honesto su padre, coronandose en la Seo de Zaragoza, año mil y quatrocientos y doze, estando en su Real Trono, le vistio vn manto muy rico, y le puso *vn chapeo en la cabeça, y vna vara de oro en la mano, y diole paz, y TITVLO DE PRINCIPE DE GIRONA, que despues acà ha quedado por titulo de los Principes sucessores de Aragon, que hasta alli solamente se auian acostũbrado a llamar DVQVES*. Demas deste titulo, tiene su Alteza los de *GOVERNADOR GENERAL DE ARAGON, DVQVE DE MOMBLANC, Y Señor DE LA CIVDAD DE BALAGVER*.

En Castilla fue el primero el Rey don Enrique el Doliente, a quien el señor Rey dõ Iuan el Primero en el nõbre, año mil treciẽtos ochenta y ocho, dio titulo de PRINCIPE DE ASTVRIAS, como lo aduirtieron don Pedro Lopez de Ayala Canciller mayor de Castilla, en su graue Chronica, y otros Historiadores que refiere el Doctor Iuan Francisco Andres, en las Notas a las Coronaciones de los Serenissimos Reyes de Aragon, y a su Alteza se le dio este titulo quando fue jurado por Principe en san Geronimo de Madrid, a siete de Março año 1632. en edad aun no de tres años.

No permitio su Magestad en este juramento instrumentos festiuos, pero la falta dellos la suplieron los coraçones de sus vassallos, manifestando sus afectos en repetidas aclamaciones deuidas a tan Augusto Principe, a quien Marte, y Minerva han de coronar de trofeos belicos, y de laureles eruditos, pues lo belicoso de su animo, y la noticia varia de las lenguas, y artes liberales, no prometen menores aplausos. La Ciudad tenia preuenidos toros, y se dexaron de correr por auer entẽdido, que su Magestad no admitiria esta fiesta, y assi huuo luminarias tres noches, y algunos fuegos artificiales para regozijo, y diuersion general.